

Nº 034-2023-MINSA/DIRIS.LN/1



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 0 1 FEB 2023

ISTOS:

El Expediente con Hoja de Ruta N°2022-I-00000173911, que contiene el Informe N° 0854-2022-EGC-MINSA/DIRIS.LN/3.OGRRHH y el Informe Jurídico N° 006-2023-MINSA/DIRIS-LN/1-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud, ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (en adelante, DIRIS LN), el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, asimismo, nuestra Carta Magna en su artículo 7 prescribe: "Todas las ersonas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la somunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)", ello en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que, la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 2° y 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, concordante con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 223-2003-SA/DM, la Resolución Ministerial N° 827-2004/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 153-2011/MINSA, establecen que las entidades públicas solo abonaran a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos, pero podrán transferir recursos a los Fondos de Asistencia y Estimulo para asignación de incentivos laborales otorgados a través del Sub Cafae;

Que, conforme a lo establecido por el inc. b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual mantiene su vigencia por el Decreto Legislativo N° 1440, son beneficiarios de los incentivos



laborales que se otorgan a través del CAFAE, los servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de asignación especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los convenios por administración por resultados;

Que, con Informe N° 0854-2022-EGC-MINSA/DIRIS.LN/3-OGRRHH, de fecha 24 de octubre de 2022, el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, concluye lo siguiente: "(...) se deberá realizar el giro del cheque para el pago de la remuneración del personal administrativo correspondiente a la suma de S/1,991.18 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 18/100 NUEVOS SOLES) correspondiente al mes de Octubre 2022 tal y como lo autoriza el SIAF: 007165-2022, así como la emisión de la Carta Orden a nombre del SUB CAFAE para el depósito del monto líquido a cada cuenta de tele- ahorro por un monto de S/. 1,991.18";

Que, mediante la Nota Informativa Nº 1870-2022-MINSA/DIRIS.LN/3-RH, de fecha 24 de octubre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, solicita: "Autorización para devengue y giro de planilla complementaria de incentivos octubre 2022 (DIRIS Lima Norte), para su atención correspondiente";

Que, a través del Informe Jurídico Nº 006-2023-MINSA/DIRIS-LN/1-OAJ de fecha 12 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: "De la revisión efectuada a la documentación remitida por parte de la Oficina de Recursos Humanos; esta Oficina de Asesoría Jurídica, verifica el cauce legal establecido en el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; en consecuencia, resulta Viable la aprobación, con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2022, la transferencia de DIRISTRATIVA fondos económicos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – J. DIAZ sub Cafae DIRIS Lima Norte, correspondiente al mes de octubre de 2022, por el monto ascendente a S/1,991.18 soles";

ORCINA DE GESTION
DE RECURSOS
ARA LEJO

Company de la comp

Que, asimismo, en el acotado informe se señala sobre la eficacia anticipada lo siguiente: "(...) cabe indicar que, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, en su Informe Nº 00854-2022-EGC-MINSA/DIRIS.LN/3.-OGRRHH y los actuados del expediente administrativo, se aprecia que el Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación ha elaborado con fecha 24 de octubre de 2022, la Planilla de Pago del Incentivo Único — CAFAE (DIRIS LIMA NORTE), correspondiente al mes de octubre de 2022, por lo que surge la necesidad de que el acto resolutivo, tenga eficacia a partir del 24 de octubre de 2022, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS";

Con el visto bueno de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N°030-2023/MINSA, así como, en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA y lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2022, la Transferencia de Fondos Económicos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE DIRIS LIMA NORTE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, Unidad Ejecutora 144 Pliego 1184, Sector 11 Ministerio de Salud, correspondiente al mes de octubre de 2022, el mismo que se efectuó con el calendario de compromisos correspondiente, según detalle:

Fuente de Financiamiento Específica de Gastos Recursos Ordinarios

2.1.11.21

Incentivo Único : S/ 1,991.18 (Mil novecientos noventa

y uno con 18/100 Soles)

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Administrativa, a la Oficina de Recursos Humanos y al Sub Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo – Sub Cafae DIRIS LN, para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE SALUD DRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE.

M.C. GUALBERTO SEGOVIA MEZA Director General CMP. 27306

GSM/CNDV/cfre

Distribución:

Dirección Administrativa

Oficina de Recursos Humanos
 Oficina de Comunicaciones

Archivo